

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 72

Fecha: 25/09/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2017 00194	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RENIRA MARIA ARIAS TORRES	LA NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Para Mejor Proveer Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A. Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar.	24/09/2018	
20001 33 33 007 2017 00200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CECILIA - MONTAÑO OJEDA	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Para Mejor Proveer Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A. Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar.	24/09/2018	
20001 33 33 007 2017 00202	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMENZA CONTRERAS SERRANO	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Para Mejor Proveer Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A. Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar.	24/09/2018	
20001 33 33 007 2017 00204	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER FIGUEROA CARRASCAL	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Para Mejor Proveer Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A. Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar.	24/09/2018	
20001 33 33 007 2017 00206	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BERTHA MIREYA CASTILLA GARCIA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Para Mejor Proveer Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A. Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar.	24/09/2018	
20001 33 33 007 2017 00223	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAIRA AREVALO CASADIEGO	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Para Mejor Proveer Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A. Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar.	24/09/2018	
20001 33 33 007 2017 00255	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISMAEL SORA SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto Para Mejor Proveer Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A. Se ordena oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones.	24/09/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 25/09/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

Ma Iseda
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

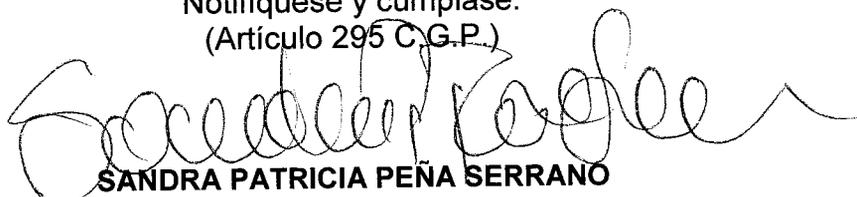
ACTOR: RENIRA MARÍA ARIAS TORRES
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 20001-33-33-0007-2017-00194-00

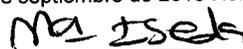
Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2 del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se DISPONE:

Oficiar a la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, para que remita con destino a este proceso el formato único para la expedición de certificados de salarios correspondiente a los años 2015-2016, del señor **RENIRA MARÍA ARIAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.488.623.

Termino para responder: Dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 072
Hoy, 25 de septiembre de 2018 Hora 8:A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: CECILIA DOLORES MONTAÑO OJEDA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 20-001-33-33-007-2017-00200-00

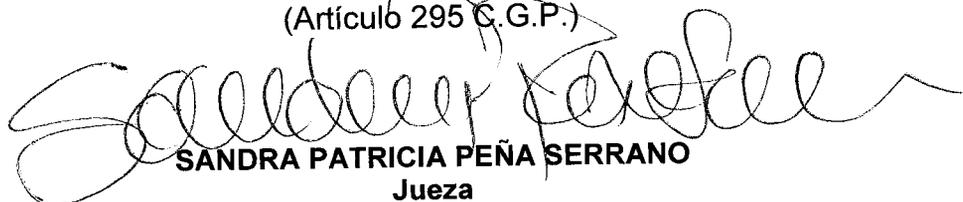
Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se DISPONE:

Oficiar a la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, para que remita con destino a este proceso:

1. El formato único para la expedición de certificados de salarios correspondientes a los años 2015-2016, de la señora **CECILIA DOLORES MONTAÑO OJEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.314.500.
2. Se sirva informar que factores salariales tuvo en cuenta para efectuar la liquidación pensional en la Resolución No. 00173 de 16 de marzo de 2017, por medio de la cual se revisó, reconoció y ordenó el pago de una revisión a la pensión de invalidez por el incremento de la pérdida de la capacidad laboral de la de la señora **CECILIA DOLORES MONTAÑO OJEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.314.500

Termino para responder: Dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 072

Hoy, 25 de septiembre de 2018 Hora 8:A.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

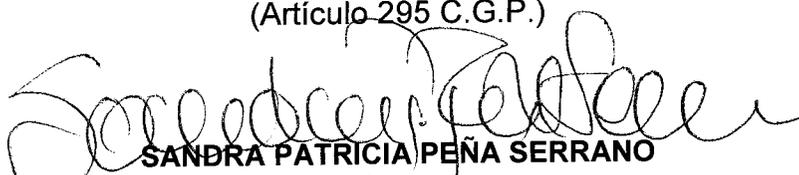
ACTOR: CARMENZA CONTRERAS SERRANO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 20001-33-33-0007-2017-00202-00

Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se DISPONE:

Oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para que remita con destino a este proceso el formato único para la expedición de certificados de salarios correspondientes a los años 2015-2016, de la señora CARMENZA CONTRERAS SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.314.500.

Termino para responder: Tres (3) días.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 072
Hoy, 25 de septiembre de 2018 Hora 8:A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

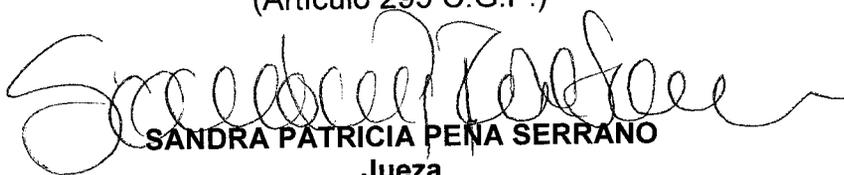
ACTOR: JAVIER FIGUEROA CARVAJAL
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 20001-33-33-0007-2017-00204-00

Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se DISPONE:

Oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para que remita con destino a este proceso el formato único para la expedición de certificados de salarios correspondientes a los años 2015-2016, del señor JAVIER FIGUEROA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.917.103.

Termino para responder: Dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 72 .
Hoy, 25 de septiembre de 2018 Hora 8:A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

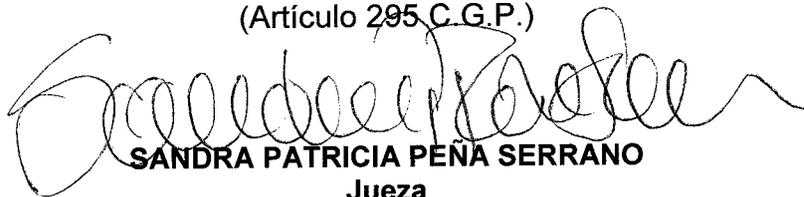
ACTOR: BERTHA MIREYA CASTILLA GARCÍA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 20001-33-33-0007-2017-00206-00

Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se DISPONE:

Oficiar a la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, para que remita con destino a este proceso el formato único para la expedición de certificados de salarios correspondientes a los años 2008-2009, del señor **BERTHA MIREYA CASTILLA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.490.120.

Termino para responder: Dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 072 Hoy, 25 de septiembre de 2018 Hora 8:A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

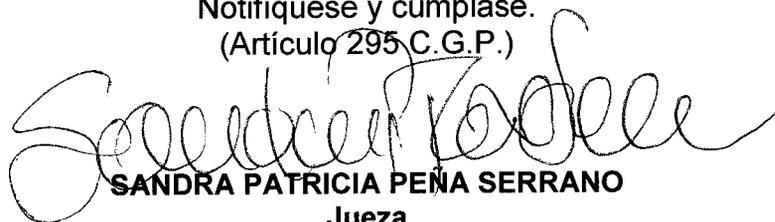
ACTOR: OMAIRA ARÉVALO CASADIEGOS
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 20001-33-33-0007-2017-00223-00

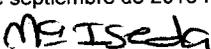
Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se DISPONE:

Oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para que remita con destino a este proceso el formato único para la expedición de certificados de salarios correspondientes a los años 2014-2015, del señor **OMAIRA ARÉVALO CASADIEGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.652.196..

Termino para responder: Dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 072
Hoy, 25 de septiembre de 2018 Hora 8:A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

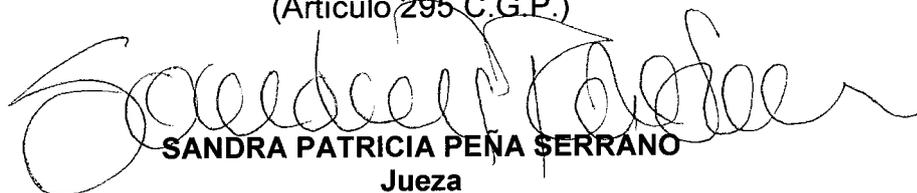
ACTOR: ISMAEL SORA SÁNCHEZ
ACCIONADO: COLPENSIONES
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 20001-33-33-0007-2017-00255-00

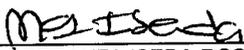
Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se DISPONE:

Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que informe con destino a este proceso, a la fecha 28 de julio de 2003, cuantas semanas cotizadas reporta el señor **ISMAEL SORA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.163.744.

Termino para responder: Dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 072
Hoy, 25 de septiembre de 2018 Hora 8:A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria